

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00293

Incorpórese al expediente el certificado de tradición y libertad del vehículo de placas UGT 860, remitido a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá con el que se acredita la inscripción del embargo decretado en este asunto (folio 18 del legajo electrónico).

Para los fines de la solicitud de levantamiento del embargo, el demandado deberá prestar caución por el valor de \$ 3.454.689 (núm. 3º, art. 597 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

(2)

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.